



**OFICIO CIRCULAR N°** 00 0247

**Mat:** Interés aplicable a mercancías depositadas en régimen de Almacén Particular del artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas.

**Ant.:** D.O. del 21.11.96, ART. 1º N° 5b), FAX CIRC.N° E/5784-20.12.96, y antecedentes extraídos el 02 de agosto de 2021 de la página web del Banco Central de Chile.

**Valparaíso,** 02 AGO. 2021

**De:** Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias

**A :** Sres(as) Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduana

1. Conforme a antecedentes extraídos de la página web del Banco Central de Chile del día 02º de agosto de 2021, se informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 109, inciso 3º, de la Ordenanza de Aduanas, la tasa de interés promedio anual cobrada por el sistema financiero en operaciones no reajustables de treinta a ochenta y nueve días en el mes de julio del año 2021 fue de 2,42%, lo que equivale a 0,20% mensual.
2. En consecuencia, las mercancías que permanezcan en Régimen de Almacén Particular por más de 30 o 45 días, según corresponda, durante el mes de agosto del año 2021, quedarán afectas al interés señalado precedentemente.
3. Por lo tanto, el guarismo diario que corresponde aplicar es el siguiente:

$$0,20 : 31 = 0,006451 \text{ (Factor Diario truncado al sexto decimal)}$$

El factor diario señalado, deberá multiplicarse por la cantidad de días excedidos, consignándose los resultados con tres decimales, el que se multiplicará por el monto total de los derechos e impuestos a pagar.

Ejemplo:

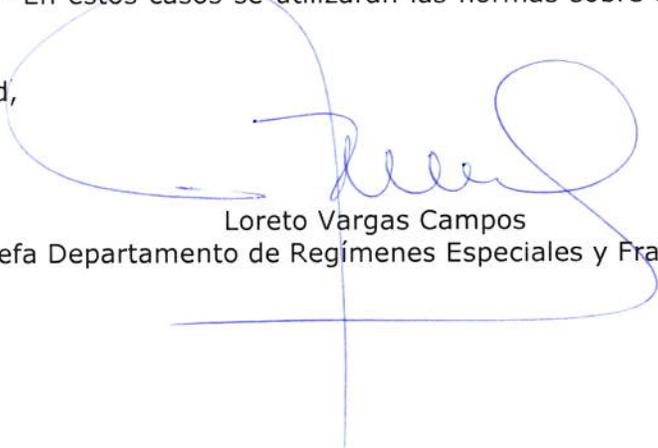
$$20 \text{ días excedidos: } 0,006451 \times 20 = 0,129 \%$$

Si se considera que el monto de los derechos e impuestos a pagar son US\$ 12.500, la operación es la siguiente:

$$\text{US\$ } 12.500 \times (0,129 : 100) = \text{US\$ } 16,13.-$$

4. En consecuencia, el monto a pagar por concepto de interés de acuerdo al ejemplo señalado es de US\$ 16,13.- En estos casos se utilizarán las normas sobre aplicación de los decimales.

Saluda atentamente a usted,

  
Loreto Vargas Campos  
Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias